

voletin of Oficial

DELA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE - Jalica Los Lunes, Miercoles y Viernes

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a les veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. —Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolkrin, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bourrin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.* categoria 30 pesetas.

2 * id. 25 id.

3.* id. 20 id.

4.* id. 15 id:

Juzyados y Juntas vecinales.—15 pesetas.

Camaras Oficiales de la provincia.—Año. . 30 pesetas.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 80 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 id. id

Todo pago se hará anticipado.

Gobierno de la República

PRESIDENCIA

El Presidente del Gobierno de la República española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes Constituyentes, en funciones de Soberania Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Articulo 1.º Las Cortes Constituyentes confieren a su Comisión de
Responsabilidades la misión de instruir cuantas diligencias estime
oportuno para depurar, y en su día
exigir las altas responsabilidades políticas o de gestión ministerial que
hayan causado grave daño material
o moral a la Nación, concretadas en
las cinco-categorías siguientes:

- a) Alta responsabilidad de Marruecos.
 - b) Politica social de Cataluña.
- c) Golpe de Estado de 13 de Septiembre de 1923.
- d) Gestión y responsabilidades políticas de las Dictaduras.
 - e) Proceso de Jaca.

Si en el curso de sus investigaciones llegaran a conocimiento de la Comisión hechos al parecer delictivos
no comprendidos ni intimamente relacionados con aquéllos cuya depuración le está atribuida por esta Ley,
los pondrá en conocimiento del
señor Fiscal de la República para
que inste el correspondiente procedimiento.

Artículo 2.º La Comisión de Responsabilidades, nombrada por las Cortes Constituyentes, a tenor del artículo 36 de su Reglamento, el día

31 de Julio, designará de su seno su Presidente, dos Vicepresidentes y tres Secretarios.

Artículo 3.º La Comisión podrá nombrar de su seno Ponencias informativas y Subcomisiones, éstas no menores de tres miembros, las cuales por acuerdo del Pleno de la Comisión, podrán estar investidas de todas o de parte de las facultades del mismo, que son las que se determinan en esta Ley.

Artículo 4.º La Comisión sólo vendrá obligada a sujetarse a los preceptos contenidos en la totalidad del capitulo 4º, Libro II, título 5.º y en los artículos 416, 418, 424, 425, 435, 436, 439, 443, 444, 450, 459, 468, 479, 484, 506, 507, 508, 552, 559, 560, 561, 569 y 584, todos ellos de la ley de Enjuiciamiento criminal, bien entendido que las atribuciones, facultades y deberes que en ellos se refieren a Tribunales y Jueces quedan vinculados en la Comisión parlamentaria.

Artículo 5.º La Comisión tendrá facultad para reclamar directamente cuantos antecedentes y elementos estimen necesarios para el cumplimiento de su misión a todas las Autoridades, funcionarios, organismos y Centros de cualquier orden, incluso los eclesiásticos, y de las entidades y particulares.

Las atribuciones anteriormente indicadas se extenderán a las Autoridades, entidades o particulares españoles que residan en el extranjero.

Podrá reclamar en cualquier momento sumarios, autos y expedientes, con suspensión de plazos y términos, sin perjuicio de tercero. El Juez o autoridad correspondiente no podrá, en ningún caso, dejar de cumplir la orden de remisión del sumario o ex-

pediente, ni de ejecutar las diligencias solicitadas.

Asimismo tendrán facultades para reclamar directamente el auxilio de todos los funcionarios de la Policía judicial, para el cumplimiento de la misión que le está encomendada.

Articulo 6.º La Comisión podrá adoptar cuantas medidas precautorias estime convenientes, en personas y cosas, para asegurar la efectividad de las presuntas responsabilidades, sin perjuicio de poner dichas medidas en conocimiento de la Cámara, siempre que, por su importancia, así lo acuerde la Comisión.

Artículo 7.º Los acuerdos de la Comisión son ejecutivos, y contra ellos no cabrán cuestiones de competencia ni recurso alguno, salvo el de reforma ante la misma Comisión y el de apelación ante la Cámara en un solo efecto.

Artículo 8° Terminada la instrucción de diligencias en cada caso, se articularán los cargos que, a juicio de la Comisión, se deduzcan contra persona o personas determinadas, e inmediatamente se les comunicará a los inculpados, dándoles vista del expediente y señalándoles un plazo prudencial para su contestación y para la aportación de las pruebas que estime de interés para su defensa.

Desde este momento podrán ejercitar su derecho de defensa por sí mismos, o designando libremente persona o personas, sean o no Abogados, que los representen y defiendan.

Artículo 9.º Terminada la instrucción de cada expediente, la Comisión elevará a la Cámara la propuesta de responsabilidad, en la cual se señalará en cada caso el Tribunal que, a juicio de la Comisión, deba sancionar los hechos.

La Cámara acordará libremente lo que estime oportuno en cada caso particular de los que le sean sometidos por la Comisión.

Cuando por la naturaleza de los hechos, por la calidad de las personas responsables, la Cámara acuerde conocer por si misma en aquéllas, la Comisión designará de su seno las personas encargadas de defender su propuesta, que necesariamente serán distintas de las que hayan intervenido en la instrucción.

Artículo 10. La Comisión podrá citar a cualquier miembro de la Cámara, sin que éste, a pretexto de su inmunidad parlamentaria, pueda negarse a comparecer ni a declarar.

Artículo 11. El Presidente de la Comisión, y en su defecto el Vice-presidente que lo sustituya, servirán de órgano de relación entre la Comisión y las Cortes Constituyentes.

Ante el Gobierno y las demás Autoridades, la representación de la Comisión corresponderá a su Presidente, a los Vicepresidentes o a los Presidentes de Subcomisiones, acompañados siempre de uno de los Secretarios.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

Gaceta del 28 de Agosto de 1931.

Ministerio de Economía Nacional

DECRETO

En virtud de acuerdo del Oobierno de la República y como Presidente del mismo,

Vengo en autorizar al Ministro de Economía Nacional para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley extendiendo a la siembra y sus labores preparatorias las disposiciones vigentes sobre el laboreo forzoso de las tierras.

Dado en Madrid a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno. - Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Economía Nacional, Luis Nicolau D'Olwer.

A las Cortes Constituyentes

El laboreo forzoso por causa de utilidad pública fué introducido en nuestra legislación por el Decreto de 7 de Mayo próximo pasado, a fin de garantir la no interrupción de las labores agricolas en marcha. Se pretendia con ello aumentar la producción del campo, disminuir el número de los braceros sin trabajo y, en fin, quitar toda apariencia de justificación a la costumbre desmoralizadora y antieconómica de los alojamientos.

El Ministro que suscribió el mencionado Decreto faltaria a sus deberes y a sus convicciones si, ante la amenaza de un mal mucho mayor que el del laboreo imperfecto, cual es el abandono total de la producción dejando tierras sin sembrar, no propusiera a las Cortes Constituyentes medidas que extiendan a este caso la obligación del laboreo por causa de utilidad pública.

No ya el concepto de la propiedad como función social, que tan ancho cauce se ha abierto en los últimos años: toda legislación moderna, aun la más respetuosa con el derecho de propiedad individual, señala a ésta un límite basado en la utilidad pública, que puede llegar hasta imponer la expropiación forzosa. Precisaría retroceder, para hallar contradictores, a los más antiguos tiempos del Derecho romano cuando el ius abutendi constituia elemento esencial del dominio.

Si reprobable es el egoismo de quien todo lo quiere únicamente para si, abuso condenable es el de aquel que, sin obtener de ello ningún provecho, destruye o deja improductivo lo que podría ser una fuente de riqueza para la comunidad. El Estado no puede tolerar semejante abuso; abstenerse de la siembra equivale a un aumento deliberado del número de los braceros sin trabajo y a una mengua de producción que debería compensarse abriendo las fronteras a la entrada de cereales extranjeros y a la salida de nuestros capitales. Esta evidencia de utilidad pública, que justificaria la expropiación, justifica con mayor motivo la simple intervención, por la cual se ponen en cultivo las tierras que sus dueños dejaron abandonadas. La intervención es sólo por durante el ciclo que va de las labores preporatorias de la siembra hasta el levantamiento de la cosecha. Como el dueño del terreno nada celas y predios intervenidos serán

pierde, de nada hay que indemnizarle; pasados unos meses, en el campo que él abandonó, yermo, podrá ejercer el derecho al rastrojeo.

Por otra parte, toda disposición que se propone evitar un abuso ha de llevar en ella misma las garantías de que no podrá servir para otro abuso, y si reconoce ámplios derechos a la comunidad, éstos no han de poder servir para fines bastardos de politica local ni de rencillas personales; sus disposiciones han de ir flanqueadas por garantias de recurso y de responsabilidad.

Por todo ello el Ministro que suscribe presenta a las Cortes Constituyentes el adjunto

PROYECTO DE LEY

Primero. El Gobierno queda autorizado para decretar por causa de utilidad pública el laboreo forzoso de las tierras en el momento y en las provincias en que la dejación del cultivo coincida con la existencia de obreros agricolas sin trabajo.

Segundo. El laboreo forzoso podrá ser exigido únicamente a las tierras ya roturadas y atenderá a seguir el orden de cultivo de las fincas, sin que varie su género de explotación.

Se harán en cada caso las labores propias del tiempo y de la localidad a uso y constumbre de buen labrador, no otras ni de otro modo, aunque con ello pudiera conseguirse un progreso técnico.

Las Secciones Agronómicas provinciales determinarán las labores que a cada clase de cultivo y en cada localidad deben aplicarse a uso y costumbre de buen labrador y remitirán este informe, que servirá de plan de trabajo, a la Dirección general de Agricultura.

Tercero. El cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con el plan referido en el artículo anterior, correrá a cargo de las Juntas locales agricolas que se constituyan con arreglo al Decreto del Ministerio de Trabajo de 25 de Agosto de 1931 (Gaceta del 26). En los pueblos donde no deban existir, y en los otros mientras no estén constituídas, será cometido de las Comisiones municipales de Policia rural.

·Cuarto. Las facultades que los Decretos del Ministerio de Economía fecha 7 de Mayo (Gaceta del 8) y 10 Julio (Gaceta del 11) confieren a las Comisiones municipales de Policia rural se considerarán extendidas a las siembras y a las labores preparatorias, con sujeción a los mismos plazos, recursos y garantías.

El abandono de un predio que justifique su intervención para las siembras será constado en acta judicial levantada por el Juez de primera instancia del partido, asesorado por un Perito del Servicio Agronómico.

Efectuada la recolección, las par-

entregados a sus dueños, dejándoles el derecho al rastrojeo o barbecho y sin que por el tiempo de ocupación de los terrenos deban percibir ninguna indemnización.

Quinto. Para todos los efectos de esta Ley, el propietario que no cultive directamente la tierra, se entenderá sustituído en sus obligaciones y derechos por la persona que tuviera la reponsabilidad y el aprovechamiento del cultivo a titulo de posesión, de arriendo, de usufructo o de cualquiera otra modalidad de tenencia de la tierra.

Sexto. Para atender a los gastos que las intervenciones de fincas les causen (pago de labores, jornales, abono de semillas, etc.) los Municipios podrán disponer de créditos facilitados por mediación del Servicio Nacional del Crédito Agricola, con la garantía de los fondos de Pósitos, donde los hubiere, o de cualquiera otra que se ofrezca y sea estimada bastante.

Los Alcaldes, como Séptimo. Presidentes de las Comisiones municipales de Policia rural, serán responsables administrativamente, ante el Gobernador civil de la provincia, de las extralimitaciones o abusos de poder en que las Comisiones pudieran incurrir si se excedieran de lo taxativamente dispuesto en esta Ley. La responsabilidad civil a que hubiere lugar será exigible a todos los miembros de la Comisión solidariamente.

Por el Ministerio de Octavo. Economía Nacional se decretarán las medidas conducentes a la rápida ejecución de la presente Ley.

Madrid 28 de Agosto de 1931.— El Ministro de Economía Nacional, Luis Nicolau D'Olwer.

Ministerio de la Gobernación

ORDENES

Excmo. Sr.: No obstante los buenos deseos del Ministerio y de los Gobernadores civiles, es lo cierto que la aplicación estricta de la Real orden circular de 5 de Febrero de 1908 no ha servido para acabar con la bárbara e inhumana costumbre de celebrar capeas en los pueblos, porque viene siendo frecuente que con la complicidad de la Autoridad local y de los técnicos que han de informar, se finja la existencia de las condiciones que han de reunir los lugares destinados a espectáculos taurinos, a fin de obtener la autorización del Gobernador civil de la provincia. Esta circunstancia ha determinado que, a pesar de las instrucciones circuladas recientemente por este Ministerio, se hayan celebrado diversas capeas, en algunas de las cuales han sufrido heridas o han perdido la vida bastantes personas. Por razones de humanidad y porque el Gobierno de la República tiene que cumplir una misión de cultura,

Este Ministerio se encuentra decidido a terminar con esa clase de espectáculos, y a tal objeto dispone:

- 1.º Los Alcaldes y Gobernadores civiles cuidarán del exacto cumplimiento de cuanto está mandado en Real orden de 5 de Febrero de 1908, cuyo contenido queda ratificado en la presente disposición ministerial, excepción hecha del apartado segundo, que se deja sin efecto.
- 2.º Las corridas de toros sólo podrán celebrarse en circos construidos de fábrica de modo permanente, debiendo ajustarse, en cuanto a dimensiones y demás requisitos, a los preceptos reguladores de esta materia.
- 3.º Los Gobernadores civiles procederán a la inmediata destitución de los Alcaldes que autoricen la celebración de capeas en plazas y calles de las poblaciones o de corridas de toros en locales que no reúnan las condiciones marcadas en el apartado precedente.
- 4.º Si en los espectáculos que se celebren, contraviniendo lo dispuesto en esta Orden, resultase herida o muerta alguna persona, el Gobernador civil lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Ministerio fiscal a fini de que éste, si lo estima oportuno, proceda a exigir ante los' Tribunales de Justicia, las responsabilidades a que pudiera haber dado lugar la culpa o negligencia del Alcalde

Lo que comunico a V. E. para su exacto cumplimiento. Madrid 28 de Agosto de 1931. - Miguel Maura.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

Gaceta del dia 29 de Agosto.)

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general de Seguridad, el excelentisimo Sr. Presidente del Gobierno de la República se ha servido disponer: Que resultando insuficiente el tiempo que media entre el 10 de Agosto, fecha de terminación del plazo para recibir las instancias de los opositores a ingreso en la Escuela de Policia Española y el 1.º de Septiembre en que habian de dar principio los ejercicios, pues en esos veinte dias disponibles entre dichas dos fechas, no hay tiempo suficiente para que puedan completarse o modificarse las documentaciones que en gran número se reciben defectuosas, anunciar los admitidos, efectuar el sorteo y publicar su resultado en la Gaceta con la antelación necesaria para el debido conocimiento de los interesados, se aplaza el principio del primer ejercicio hasta el 15 de Septiembre próximo, en lugar de 1.º del mismo que se había señalado en la orden ministerial del 12 de Mayo, publicada en la Gaceta del 29 de dicho mes.

Lo digo a V. E. para su debido conocimiento y efectos procedentes. Madrid 17 de Agosto de 1931.-Miguel Maura.

Señor Director general de Seguridad. (Gaceta del día 30 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 200

Habiendo regresado a esta provincia, con esta fecha me hago cargo del mando de la misma, cesando don Manuel de Castro Rodríguez, Secretario de este Gobierno civil, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de Septiembre de 1931.

> José Jorge Vinaixa Gupernador civil.

CIRCULAR NÚM. 201

Por telegrama de fecha 31 del pasado mes de Agosto, el Ilmo. Sr. Director general de Administración, me dice lo siguiente:

· Hallandose pendiente de agrupación el Ayuntamiento de La Serna con el de Nogal de las Huertas para sostener un Secretario común, queda eliminada su Secretaria del concurso anunciado en Gaceta 4 corriente».

Lo que hago público por este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 1 de Septiembre de 1931.

El Gobernador interino. Manuel de Castro

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Inspección de primera Enseñanza de Palencia

Debiendo dar comienzo las clases de las Escuelas nacionales el 15 del pióximo Septiembre, debe considerarse que en esa fecha empieza el año escolar para dichos centros y entra por tanto en vigor al mismo tiempo, el Decreto de 21 de Mayo último, respecto a la prohibición clara y terminante del ejercicio de la 1.ª Enseñanza, en localidades de mil habitantes y demás de ese número para los que no tengan título de Maestro.

Se ruega a los señores Alcaldes, su valiosa cooperación para el cumplimiento del referido Decreto; y a los señores Maestros, que pongan en conocimiento de aquéllos y de la Inspección, los hechos que contravengan lo mandado.

He aqui el Decreto de referencia: «En ninguna profesión liberal para cuyo ejercicio se requiere el título académico que acredita la capacidad, se permite que la profesión sea ejercida por quien carezca de título. Esta prohibición equivale a una ejemplar y saludable medida de justicia y eficacia.

Si en alguna profesión la capacidad es fundamental, es en la enseñanza. Sin embargo, es en ella donde el intrusismo ha actuado más impunemente. La República, que aspira a constituir la escuela única, necesita enfrentarse con el prob!ema de la selección del profesorado consiguiendo en primer término y como base de reforma, que la educación y la instrucción sólo sean obra de los que reúnan una reconocida y evidente aptitud.

Por ello, el Gobierno de la República decreta:

- Articulo 1.º Nadie puede ejercer el profesorado en una escuela primaria, sea ésta del grado que sea, si no posee el titulo de Maestro.

Se exceptúan de este artículo los núcleos de población inferiores a mil habitantes, formen o no Municipio independiente.

Articulo 2.º Nadie puede ejercer el profesorado en Escuelas donde se cursen privadamente la segunda enseñanza o la enseñanza universitaria si no posee el titulo de licenciado en la materia que enseñe.

Artículo 3.º Los Maestros encargados de enseñanzas especiales (canto, gimnasia, dibujo, trabajo manual) serán dispensados del titulo académico. El Consejo de Instrucción Pública determinará, sin embargo, la forma legal en que deberán acreditar su aptitud. Esta misma resolución se adoptará con respecto a a los profesores técnicos de los establecimientos de enseñanza técnica.

Artículo 4.º Las autoridades dependientes de este ministerio, cuidarán del cumplimiento de este Decreto que entrará en vigor en el nuevo año escolar. (Gaceta 23 Mayo·)

prestar Es verdadero civismo nuestra asistencia para el cumplimiento de las Leyes. El preámbulo de la que nos ocupa ahora, dice los motivos de justicia en que se funda, motivos, que constantemente están recordando los señores Maestros que tienen su titulo para ejercer dignamente el cargo de tales, ya sea en Escuelas nacionales o privadas.

Palencia 28 de Agosto de 1931.— El Inspector Jefe, Manuel Yubero

Fernández.

Delegación de Hacienda de la previncia de Palencia

Anuncio

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases pasivas, desde el día 1 de Septiembre próximo, hasta el 7 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 28 de Agosto de 1931. -El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palencia

Requisitoria

Rodriguez Balbás, (o Toquero), Jacinto, de 51 años de edad, soltero, hijo de Eustasio y Clara, natural y vecino de Torquemada hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la cárcel de este partido, acordado en causa que se le sigue con el número 110 del año actual por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Benito Arangüena. - El Secretario: P. H., Emerenciano García Antonio.

Carrión de los Condes

Don Francisco Benita Molina, Juez de Primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en las diligencias de cuenta jurada que se siguen a instancia del Procurador señor Herreros, contra su representado don Frutos González Sobrino, vecino de Frómista, he acordado por providencia de hoy, sacar a pública subasta las fincas siguientes sitas en término municipal de Frómista.

- 1.ª Una tierra al pago de Pozomingo, de 66 áreas, 90 centiáreas, linda Norte Olegario Diez, Este Francisco Diez, Sur Mariano del Rio, y Oriente, Julio Calvo.
- Mitad proindiviso de otra al pago de Valcubado, de una hectárea, siete áreas y cuatro centiáreas, linda Oriente camino, Este Teresa Villameriel, Sur Ciriaco Revuelta y Oeste Eustaquio Macho; tasada en 750 pesetas.
- Otra tierra a Ramohuertas, hoy majuelo, de 13 áreas, 38 centiáreas, linda Norte y Oriente camino, Sur vecino de Piña y Este Teófilo Herreros; tasada en 500 pesetas.
- Mitad de una tierra a Carrelantada a partir con su hermano Baltasar, de 93 áreas 66 centiáreas, linda Norte Manuel Muñoz, Sur Julio Calvo y Oeste Jesús Gutiérrez; tasada en 750 pesetas.
- 5.ª Una tierra a La Loma, de 26 áreas 76 centiáreas, linda Norte María Escobedo, Sur y Oeste Manuel Martinez y Este Emeterio Pérez; tasada en 300 pesetas.
- 6.º Una tierra al Milagro, de 40 áreas 14 centiáreas, linda Mediodia senda, Oriente Victoriano González Poniente y Norte El Barco; tasada en 30 pesetas.
- 7.ª Otra tierra al Romero, de 26 áreas 56 centiáreas, linda Poniente Nemesio de la Pinta, Norte Manuel Arroyo, Este y Mediodía Melitón Martinez; tasada en 300 pesetas.
- 8.* La séptima parte de una casa indivisa en la calle del Milagro, consta de planta alta y baja toda mide seiscientos metros cuadrados y linda Norte calle de su situación, donde tiene su entrada principal y accesorias, izquierda u Oriente callejuelas públicas y al Sur o espalda casa de Lorenzo González; tasada en mil pesetas.
- La séptima parte de otra casa en la calle de Martín Viña, no consta su medida, linda derecha entrando con palomar de Isidoro López, izquierda Juan Huidobro y espalda calle de Higueras; tasada en 1.850 pesetas.

La subasta se celebrará a las once Dado en Palencia a veintidós de horas del día veinticinco de Septiembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado; para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa

del Juzgado, el diez por ciento de la tasación de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de las fincas.

Y por último, que no habiéndose presentado los títulos de propiedad los rematantes podrán suplir la falta, en la forma prevenida en la ley Hipotecaria.

Dado en Carrión de los Condes a veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.-- Francisco Benita Molina. - El Secretario judicial, Heliodoro de Barbáchano.

Palenzuela

Don Aniceto de la Torre Moreno, Juez municipal de Palenzuela.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión por el término de quince días a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo que previenen las disposiciones vigentes, pudiendo, los que aspiren a ella, presentar sus solicitudes documentadas dentro de dicho plazo, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Palenzuela 26 de Agosto de 1931.

-Aniceto de la Torre.

Pomar de Valdivia

Don Manuel Basconcillos Humada, Juez municipal suplente de Pomar de Valdivia.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia dictada en juicio de faltas, seguido en este Juzgado, en virtud de denuncia presentada por don Bernardino Pérez Gómez, contra doña Eladia Cábria Muñoz y doña Teodora Gutiérrez Cábria, por lesiones causadas a doña Agripina Suárez, vecinas de Quintanilla de las Torres, por providencia fecha veinticuatro del actual, he acordado sacar a tercera subasta, por haber quedado desiertas la primera y segunda, los bienes embargados, para con su importe hacer pago a dicha lesionada de la indemnización que le ha sido concedida y la multa impuesta, con sus costas y gastos del juicio.

Una casa radicante en el casco y pueblo de Quintanilla de las Torres, en la calle de Somavilla, señalada con el número 17, que toda se compone de alto, bajo, pajar y cuadra, linda por derecha entrando callejón, izquierda herederos de Agapito Jaime, espalda Felipe Gutiérrez y de frente con dicha calle, sin sujeción a tipo.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el dia veintiseis de Septiembre próximo, a las once de la mañana, no existiendo titulos de propiedad de dicha finca y su adquisición, caso necesario, será de cuenta del comprador.

Dado en Pomar de Valdivia a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno.--Miguel Basconcillos.

Don Miguel Basconcillos Humada, Juez municipal suplente de Pomar de Valdivia.

Hago saber: Que en la ejecución de la sentencia dictada en juicio de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de denuncia presentada por don Bernardino Pérez Gómez, contra Eladia Cábria Muñoz, ambos vecinos de Quintanilla de las Torres, por daños causados, por providencia fecha veinticuatro del actual, he acordado sacar a tercera subasta, por haber quedado desiertas la primera y segunda, los bienes embargados, para con su importe hacer pago a dicho perjudicado de la indemnización que le ha sido concedida y multa impuesta, con sus costas causadas en ambas instancias.

Un cañizo junto a la casa contigua que habita dicha deudora, en el pueblo de Quintanilla de las Torres, en la calle de Somavilla; linda Norte y Oeste con fincas de herederos de Gregorio Ruiz, Sur y Este con dicha calle, sin sujeción a tipo.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el dia veintiseis de Septiembre próximo, a las diez de la mañana, no existiendo títulos de propiedad de la finca, y su adquisición, caso necesario, será de cuenta del comprador.

Dado en Pomar de Valdivia a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Miguel Basconcillos.

Brañosera

Subasta de maderas

El día 13 del próximo Septiembre, y horas que se indican, bajo la presidencia del señor Alcalde, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la celebración de las subastas de maderas siguientes:

La de 50 árboles de haya, procedentes del monte denominado «Allende», de la pertenencia de Brañosera, bajo el tipo de tasación de 282 pesetas, a las diez.

La de 50 árboles de haya, procedentes del monte «Mayor» de la pertenencia de Salcedillo, bajo el tipo de tasación de 563 pesetas, a las diez y media.

La de 40 árboles de roble, procedentes del monte «La Mata» de la pertenencia de Orbó, bajo el tipo de tasación de 1.012 pesetas, a las once.

La de 34 árboles de roble, procedentes del monte «Mata del Cuervo». de la pertenencia de Valberzoso bajo el tipo de tasación de 77 pese. tas, a las once y media.

Estas subastas se regirán por el pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 99, correspondiente al día 19 del actual y por el de las económicas redactado por

esta Corporación, que se halla de manifiesto en la oficina municipal. Brañosera 26 de Agosto de 1931.

-El Alcalde, Félix González

Ampudia

Don Cayo Aguado Navarro, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ampudia.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Recaudador municipal de esta villa, con el sueldo anual de 400 pesetas, los que aspiren a ser nombrados, presentarán sus instancias en la Secretaria municipal en el término de treinta días.

Ampudia 29 de Agosto de 1931. -Cayo Aguado.

Junta vecinal de San Martín de los Herreros

Subasta de árboles

Para el dia 15 de Septiembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salón Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de 50 árboles de haya del monte Dehesa del Monte, de la pertenencia de este pueblo de San Martín, bajo el tipo de tasación de 339 pesetas, cuya subasta será prisidida por el Presidente de la Junta vecinal de referido pueblo, o el Vocal que en su nombre haga sus veces.

El pliego de condiciones generales y facultativas que ha de servir de base a mencionada subasta será el contenido en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 99, correspondiente al dia 19 de Agosto del año actual, que se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal.

San Martin de los Herreros 26 de Agosto de 1931. - El Presidente de la Junta, Antonio Gutiérrez.

PARTICULARES

Cámara oficial de la Propiedad urbana de la provincia de Palencia

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 del Reglamento orgánico de Cámaras de la Propiedad Urbana, aprobado por Real decreto de 6 de Mayo de 1927, se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas urbanas de esta provincia, que durante los diez primeros días del actual mes de Septiembre, estarán expuestas en el domicilio social (calle de Don Juan de Castilla, números 5 y 7) de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, todos los dias laborables, las listas electorales que constituyen el Censo de esta Corporación, rectificado en el actual año (capital y pueblos) admitiéndose durante dichos días y los diez siguientes, o sea hasta el 20 de los corrientes, las reclamaciones que presenten los electores sobre inclusión, exclusión y clasificación de los mismos en grupos y categorias.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL, a los indicados efectos.

Palencia 1 de Septiembre de 1931. -El Presidente, Angel Merino.-El Secretario, Eusterio B. Alario.

Imprenta Provincial. - Palencia.

SERVICIO GENERAL DE ESTADISTICA

SECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Año 1931		Mes de	Ju	lio	
	Pro- vincia	Carital	. P	ro-	Capi ta
Cifras ab- Nacimientos	540	70	Varones	194	30
solutas) Defunciones		57		194	27
de he-)Matrimonios	0.0	13			
chos (Abortos	17	6	Total	388	57
Natalidad	2:77	3'16	Menores de un		
Por 1.000 Mortalidad	1.99	2458		lõu -	22
habitan-Nupcialidad	043	0.59			
tes (Mortinatalidad		0'27	Menores de cinco	ľ	
Población Provincia 195.243	100001100000000000000000000000000000000	1 1	The control of the co	199 '	28
de la . Capital 22.134			De cinco y más	5	
/Varones		40		189	29
Hembras	262	30	Falleci-		
	510	70	dos Total	, ממן	57
Total	540	10			
Nacidos . Taritimos	516	63	Menores	1	
Legitimos	18	1	⊋ 3 8 \ de cinco	2	
Ilegítimos Expósitos	6	6	años	2	>
Expositos		0	De cinco		
Total	540	70	cimco de cinco de cin	17	17
/Nacidos muertos .	· · · · · · · · · · · · · · · · · · · 		Total		
Muertos al nacer .	3	- 1	Total	19	17
Musetos antes de	O.	'	En establecimien-		
Abortos . las 24 horas	7	5	tos penitencia-		

Total.

rios

Defunciones	clas	ificada	as por causas de muerte		
	Pro- vincia	Capital		i ro- vincia	Capital
I Fiebre tifoidea v para			25 Otras enfermedades del		
tifoidea	4		aparato circulatorio.		2
2 Tuberculosis meninges	2	1 7	26 Bronquitis	17	*
3 Meningitis simple	16 2	1 .	27 Neumonia	11	*
5 Escarlatina	i		aparato respiratorio.		į
6 Coqueluche	8		excepto tuberculesis .	4	TV- PERS
7 Difteria	ĩ		29 Diarrea y enteritis	128	19
8 Bronquitis orónica	5	2	30 Apendicitis	>	
9 Peste	*	>	31 Enfermedades del higado		
10 Tuberculosis del aparato		_	y de las vias biliares .	3	2
respiratorio	17	1 7	32 Otras enfermedades del	12/2	
11 Otras tuberculosis	. '	4	aparato digestivo	11	1 +
13 Paludismo (Malaria)	•		34 Otras enfermedades del	3	; 1
14 Otras enfermedades in-			aparato urinario y del		42
fecciosas y parasita-		i	aparato genital	•	
rias	5		35 Septicemia e infecciones		
15 Cáncer y otros tumores			puerperales	2	
malignos	18	3	36 Otras enfermedades del		
16 Tumores no malignos o			embarazo, del alum-		1
cuyo carácter maligno		Ì	bramiento y del estado		
no está especificado	2	1	puerperal	•	•
17 Reumatismo crónico y			37 Enfermedades de la piel,		
gota	*	٠.	del tejido celular, de		
18 Diabetes azucarada	3	1	los huesos y de los ór-	3	9
19 Alcoholismo crónico o	•		ganos de la locomoción 38 Debilidad congénita, vi-	9	2
20 Otras enfermedades ge-	•		cios de conformación		
neralės y envenena-	9		congénitos, nacimien-		
m entos crónicos	5	1	to prematuro	16	1
21 Ataxia locomotriz pro-			39 Senilidad	21	1
gresiva y parálisis ge-			40 Suicidio	>	•
neral	1		41 Homicidio	•	•
22 Hemorragia cerebral,	Y		42 Muerte violenta o casual		
embolia o trombosis	OF.	9	(excepto suicidio y ho-		0
cerebral	25	3	micidio	14	2
28 Otras enfermedades del siste na nervioso y de			48 Causas no especificadas o mal definidas	4	
los organos de los sen-			o mar dennidas		
tinos	23	8	m	000	
24 Enfermedades del co-			Total	388	57
razón	24	3	ii i		
DEFUNCIONE	8		ALUMBRAMIENT	os	
Solteros Hem	125	19			
	128	20	Sencillos	545	74
Casados Var	45	5	Dobles	6	1
neui.	29	1	English and the second		_
Viudos Var	21 42	6	Triples	•	•
) Hem	-		<u> </u>		
	MA		MONIOS .		
De soltero y soltera	76	10	De 36 a 40	3	1
De soltero y viuda	2	•		2	>
De viudo y soltera	4 2	2	De 41 a 50	2	1
De viudo y viuda	2	Terror (1 11011		
Managala 20 anag) Var	9	•		,	_
120111	48	2 6 5	De 51 a 60	5	
De 20 a 25	50	5	Trom.	-	
	27	4	De más de 60 Var Hem	•	>
De 26 a 30 Hem	18	4		•	>
De 80 a 35 . , . , Var	8	ī	No consta \ Var Hem		•
Hem.	8	2	Hem.	>	

Palencia 27 de Agosto de 1931.—El Jefe de Estadística, Ciriaco Fierro.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Dirección general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1931, CUYA FORMACION HA SIDO ORDENADA POR DECRETO DEL GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DE 18 DE JUNIO DE 1931

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANAS

LISTA definitiva de los jurados VARONES formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del expresado Decreto.

de de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de resi- dencia	POMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepte de clasificación
	Juzgado municipal de Alba de Cerrato				•	1
•	Harrora Callaia Maurilia	58	58	Arrabal.	Agricultor.	Capacidad.
1	Herrero Calleja, Maurilio. Herrero Duque, Bernabé.	81	81	San Miguel.	Labrador.	Cabeza de famili
3	Herrero Duque, Emeterio.	49	49	Real.	Idem.	Idem.
4	Herrero Duque, Sergio.	76	76	Plaza.	Propietario.	Capacidad.
5	Herrero Duque, Teodosio.	48	48	San Román.	Labrador.	Idem.
	Juzgado municipal de Antigüedad			+		
6	Hernando Balbás, Basilio.	39	7	Mayor.	Comerciante.	Cabeza de famili
7	Herrera Juana, Juan.	45	45	Penedillo.	Labrador.	ldem.
8	Juana Barcenilla, Martin (de).	44	44	Santa Columba.	Albañil.	Idem.
9	Juana Bilbao, Trifón (de).	42	42	Penedillo.	Labrador.	Idem.
10	Sáinz Sánz, Abundio.	31	41	Idem.	idem.	Idem.
11	Sáinz Sánz, Angel.	34	31	Solana.	Idem.	Idem.
12 : 13 :	Sáinz Sánz, Arsenio. Sáinz Sánz, Onéximo.	36	36	Norte. Mayor.	ldem. ldem.	ldem.
14	Sánz Barcenilla, Edelmiro.	33	33	Idem.	Idem.	Idem.
15	Sánz Barcenilla, Miguel.	67	67	Calzada.	Propietario.	Idem.
16	Sánz Barcenilla, Pancracio.	59	59	Penedillo.	Jornalero.	Idem.
17	Sánz Cantero, Ceferino.	49	4	Mayor.	Labrador.	Idem.
18	Sánz Cantero, Crisóstomo.	57	57	Idem.	ldem.	ldem.
19	Sánz Carrillo, David.	47	47	Idem.	Idem.	ldem.
20	Sánz Carrillo, Juan.	59	59	Idem.	Idem.	ldem.
21	Sánz Carrillo, Orencio.	43 30	43	Escuela.	Herrero.	Idem.
22	Sardón de la Cruz, Lucinio.	59	30 59	Calzada.	Jornalero. Labrador.	Idem.
23	Sardón Román, Constancio. Serrano Barcenilla, Godoardo.	48	48	Escuela. Mayor.	Idem.	Idem.
24 25	Serrano Barcenilla, Maximiano.	51	51	Santa Columba.	Cestero.	Idem.
į	Juzgado municipal de Baltanás		1			
26	Espina Aparicio, Tomás.	39	39	Cantareros.	Labrador.	Cabeza de familia
27	Espina Cebezudo, Benigno.	78	78	Paloma.	Propietario.	Capacidad.
28	Espina Calleja, Lucas.	56	56	Cantarranas.	Labrador.	Cabeza de famili
29	Espina Cantera, Evaristo.	41	41	Idem.	Idem.	ldem.
30	Espina Calleja, Senén.	56	56	Lucero.	Idem.	idem.
31	Espina Curiel, Pablo.	80	80	P. del Campillo.	Jornalero.	ldem.
32	Espina Diago, Luciano.	39 46	39	Escuelas.	Labrador.	Idem.
33	Espina Diez, Paciente.	75	46 75	P. Campillo.	Idem. Propietario.	ldem.
34 35	Espina Galán, Vidal. Espina Macho, Clemente.	45	45	Cantarranas. Castillo.	Labrador.	Idem.
36	Espina Macho, Cientente. Espina Macho, Luís.	38	38	Cantareros.	Jornalero.	Idem.
37	Espina Maté, Vicente.	33	33	P. del Rollo.	Idem	ldem.
38	Espina Moreno, Macario.	41	41	Rondas.	Panadero.	ldem.
39	Espina Moreno, Marino.	40	40	Campillo.	Labrador.	ldem.
40	Espina Núñez, Alejandro.	30	30	Iglesia.	Carpintero.	ldem.
41	Espina del Río, Plácido.	42	42	P. Mayor.	Idem.	Idem.
42	Espina Rodríguez, Isaác.	57	57	Idem.	Labrador.	Idem.
43	Espina Temiño, Celestino.	52 68	25	Mayor.	Herrador.	Idem.
44	Espina del Tio, Eugenio. Espina Tomé, Doroteo.	34	68	San Millán.	Labrador. Jornalero.	Idem.
45 46	Espina Tomé, Julio.	37	37	lglesia. ldem.	Idem.	idem.
47	Espina Tristán, Francisco.	42	42	Sol.	Labrador.	Idem.
48	Espina Tristan, Juan.	55	55	Zurradores.	Idem	ldem.
49	Espina Villafruela, Francisco.	50	50	Virgen.	Idem.	ldem.
50	Espinosa Diego, Valeriano.	37	37	Aguardenteros.	Idem.	Idem.
51	Hernández Arrán, Felipe.	45	13	P. Mayor.	ldem.	ldem.
52	Jubete Valero, Félix.	80	80	Real.	ldem.	ldem.
53	Jubete Villaumbrales, Paulino.	41	41	Idem.	idem.	Idem.
54	Sacristán Ayuso, Julian.	68	58	Panaderas.	Pastor.	ldem.
55	Sánchez Masa, Eloy.	50	25	Carmen.	Comercio.	Idem.
56	Sancho Ortiz, Faustino.	65	9	Tinte.	Panadero.	ldem.
57	Sanfrutos Terrado, Alejandro.	42	20	Mayor.	Practicante.	Idem.
58	Sanmarin Jiménez, José. Santamaria Escudero, Conrado.	40	22 39	ldem. Virgen.	Barbero. Ganadero.	ldem ldem.
59	THE PROPERTY MANAGED IN A START	. 41				

Núm ero de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	de resi- dencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
61 62 63 64	Sánz Barcenilla, Teófilo. Sánz Cabezudo, Hipólito. Sánz Diez, Román. Sánz Puertas, Isidro.	53 44 68 53	9 44 68 53	Dehesa Valverde. Olmillos. Cantarranas. Torre.	Guarda. Labrador. Idem. Jornalero.	Cabeza de famili Idem. Idem. Idem.
	Juzgado municipal de Castrillo de Don Juan		•		1	
65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77	Heras Rodríguez, Nicolás (de las). Hernándo Bombin, Santiago. Hernando Carrascal, Ireneo. Hernando Parra, Santiago. Hernando Sánz, Ignacio. Hontoria de la Peña, Tomás. Hortelano Aragón, Balbino. Hortelano Bombin, Gabriel. Hortelano Garcia, Julian. Hortelano Gómez, Práxedes. Hortelano Martínez, Aquilino. Hortelano Martínez, Leoncio. Hortelano Martínez, Vicente.	46 37 30 64 59 31 49 39 67 59 33 44 41	20 37 30 37 59 31 49 39 67 59 33 44 41	Real Iglesia. Arrabal. Real. Alta. Extramuros. Iglesia. Ontanilla. Idem. Piloncillo. Idem. Ontanilla. Piloncillo. Idem. Ontanilla. Piloncillo.	Labrador. Industrial. Jornalero. Propietario. Jornalero. Pastor. Albañil. Labrador. Secretario. Labrador. Panadero. Labrador. Jornalero.	Idem. Idem. Capacidad. Cabeza de familia Idem. Idem. Idem. Idem. Capacidad. Idem. Capacidad. Idem. Cabeza de familia Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
	Juzgado municipal de Castrillo de Onielo				H	į į
78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89	Encinas Alcalde, Teodoro. Encinas Escudero, Abundio. Encinas Nieto, Rosendo. Encinas Pérez, Nestor. Heras Moras, Aníforo (de las). Heras Nieto, Lucio. Heras Nieto, Vicente. Heras Quirce Lucio. Heras del Val, Migildo (de las). Hernando Beltrán, Santiago. Sáez Marín, Teodoro. Sánz Silvestre, Benito	53 30 60 49 37 44 67 68 46 44 52 30	53 30 60 49 37 44 67 68 46 43 52 4	Chozas. Idem. Portillo. Chozas. Echadero. Real. Parte Norte. Chozas. Parte Norte. Salsipuedes. Idem. Portillo.	Jornalero. Idem. Senarero. Jornalero. Idem. Industrial. Senarero. Idem. Labrador. Idem. Idem. Confitero.	Cabeza de familia Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
	Juzgado municipal de Cevico de la Torre					
90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 109 110	Calzada Bujedo, Marcial. Calzada Calvo, Roque Calzada Calzada, Esteban. Calzada Calzada, Eusebio. Calzada Calzada, Pablo. Calzada Calzada, Victoriano. Ebolet Calzada, Eloy. Elvira Diez, Angel. Elvira Diez, Santiago. Elvira Diez, Santiago. Encinas Lázaro, Bienvenido. Escudero Pelayo, Vidal. Hernando Farrán, Eustaquio. Herrero Trejo, Eustaquio. Salas Calzada, Pedro. Sánchez González, Carlos. Sánchez González, Emilio. San Martín Jiménez, Ambrosio. Santos Julian, Martín. Santos Julian, Nicolás. Sánz Alba, Mauro. Serna Pérez, Ildefonso. Juzgado municipal de Cevico Navero	68 70 66 41 35 36 34 41 39 48 55 75 47 34 51 47 71 36	47 71	Arrabal. Rioyo. Santa Ana. Puerto. Escabas. Rioyo. San Miguel Mira al Valle. San Miguel. A. Calderón. Zurradores. M. Mena. San Miguel. P. A. Calderón. Alta. Pósito. Idem. Mercado. Santa Ana. San Martin. Zurradores. P. Monedero.	Jornalero. Idem. Industrial. Labrador. Idem. Idem. Jornalero. Idem. Industrial. Caminero. Fabricante. Jornalero. Propietario. Jornalero. Esquilador. Idem. Barbero. Industrial. Idem. Labrador. Idem. Labrador. Idem.	Cabeza de familia Idem.
	Juzgado municipal de Cevico Navero		-			
122 123 124 125	Cabezón González, Victorino. Calvo Arránz, Teófilo. Escudero Pérez, Alejandro. Encinas Hortelano, Ricardo. Encinas Martínez, Serapio. Esteban Matías, Leoncio. Esteban Perote, Victorino. Hortelano Bombín, Fabriciano. Juana Baldaro, Aurelio (de). Sánchez González, Modesto. Sánz Prior, Santos. Sánz Asensio, Silvano. Sánz Martín, Antonio. Sanz Martín, Deogracias. Sanz Martínez, Manuel.	39 43 48 39 46 31 43 36 44 52 33 51 53 39	43 12 19 31 43 11 44 23 32 33 51 53	B. Benito. Alta. Idem. Palacio. Iglesia. Alta. Idem. Idem. Idem. Alta. B. Benito. Cervantes. B. Benito. Ata. Idem.	Jornalero. Idem. Labrador. Idem Jornalero. Fabricante. Labrador. Idem. Jornalero. Idem. Labrador. Jornalero. Industrial. Labrador. Jornalero. Jornalero.	Capacidad. Cabeza de familia. Idem.
j	Juzgado municipal de Cobos de Cerrato				1	
129 130 131 132	Calvo Curiel, Jesús. Escartin González, Diocleciano. Escartin González, Nicasio. Esguevillas Tamayo, Leandro. Herrero González, Florencio. Santoyo Villafruela, Arturo. Sanz Ceballos, Urbano.	31 53 51 35 40 69 35	53 51 35 40 69	Santo Cristo. San Juan. Altillo. Arrabal. San Miguel. Abajo. Alta.	Guarda. Labrador. Idem. Idem. Molinero. Zapatero. Labrador.	Cabeza de familia. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.

Número de orden	AP LLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de resi- dencia	(m)MICILIU	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
134 135 136	Sanz de la Fuente, Urbano. Sanz Martinez, Fabriciano. Sanz Rey, Emérito.	32 33 53	32 33 53	Abajo. Altillo Santo Cristo.	Labrador. Idem. Idem.	Cabeza de familia. Idem. Idem.
1	Juzgado municipal de Cubillas de Cerrato		2 * 1)			
137 138 139 140 141 142 143	Coloma Mediano, Francisco. Coloma Garrido, Pantaleón. Curiel Maté, Teodocio. San José Leoncio, Tomás. Sardón Fresno, Marcial. Sardón Fuertes, Inocencio. Sardón Herrero, Melquiades.	39 44 49 39 35 55 57	10 44 49 4 35 55 57	Campillo. Carnicería. Molimo. Real. Idem. Idem. A. Calderón	Sastre. Zapatero. Labrador. Jornalero. Idem. Idem. Labrador.	Cabeza de familia. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
į	Juzgado municipal de Espinosa de Cerrato					
144 145 146 147 148 149 150 151 153 154 155 156 157 158 159 160	Cabañas Picado, Ignacio. Cejudo Alvaro, Domingo. Cejudo Alvaro, Juan. Cejudo Alvaro, Teodoro. Cejudo Arnáiz, Faustino. Cejudo Arnáiz, Gregorio. Cejudo Arnáiz, Pedro. Cejudo Fuentes, Félix. Cejudo Pérez, Hipólito. Cruz Pérez, Angel (de la). Gil Cejudo, Eladio. Horra Requejo, Demetrio (de la). Sáez Alonso, Hermenegildo. Santoyo Villafruela, Julio. Sanz Ronda, Mario Sanz Torres, Luís. Sardón López, Valero.	46 61 66 64 40 53 55 30 54 50 48 65	27 61 66 63 48 40 53 55 21 61 16 30 25 13	Campillo. P. Campillo. Idem Bajera. P. Frutos. Idem Camplillo. San Frutos. Bajera. Campillo. Redonda. Mecha. P. Martinez. San Frutos. Redonda. P. Martinez. Campillo.	Agricultor. Idem.	Cabeza de familia. Idem. Capacidad. Cabeza de familia. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Capacidad. Capacidad. Cabeza de familia.
•	Juzgado municipal de Hérmedes de Cerrato		1			Cabeza de familia.
161 162 163 164 165 166 167 168 169 170	Calvo Pinto, Adolfo. Citores Curiel, Patricio. Encinas Hortelano, Eutimio. González Bartolomé, Manuel. González Cabezón, Antolin. González Cortés, Hermógenes. González Cortés, Nicolás. González Encinas, Domingo. González Hernández, Manuel. Sevilla Redondo, Heraclio.	56 45 34 30 49 66 63 30 32 43	56 45 34 30 49 66 63 30 32 43	Fuente, Idem. Santa María. Fuente. San'José. Mayor. Colón. Santa María. Colón. Mayor.	Caminero. Jornalero. Labrador. Jornalero. Labrador. Idem. Sastre. Labrador Cantero. Labrador.	Idem. Idem. Capacidad. Capacidad. Cabeza de familia. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
ļ	Juzgado municipal de Herrera de Valdecañas		İ			
171 172 173 174 175 176 177	Cascajar Gutiérrez, Eugenio. Cascajar Gútiez, Aureliano Sánz de la Torre, Sabino. Sánchez Yágüez, Cipriano. Santa María Ortega, Pablo. Sendino Calvo, Andrés. Sendino Galindo, Constantino.	39 35 62 51 57 41 56	39 35 38 23 31 11 56	A. Calderón. Idem. Extramuros. A. Calderón. M. Zurita. San Isidro. Idem.	Jornalero. Idem. Idem. Labrador. Carretero. Idem. Jornalero.	Cabeza de familia. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
,	Juzgado municipal de Hontoria de Cerrato		<u> </u>		Ĭ	
178 179 180 181 182 183 184	Hijarrubia Calvo, Simón. Hijarrubia Fernández, Adolfo. Hijarrubia Hijarrubia, Luís. Hijarrubia Sánchez, Aurelio. Hijarrubia Tolín, Isabelino. Hijarrubia Tolín, Timoteo. Soto Carretero, Patricio.	63 48 34 76 31 43 34	63 48 34 76 31 43 4	A. Nájera. Cotarro. Rinconada. Cotarro. Idem. Idem. Dehesa del Rebollar.	Labrador. Jornalero. Labrador. Jornalero. Labrador. Labrador. Jornalero. Jornalero.	Cabeza de familia. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
	Juzgado municipal de Hornillos de Cerrato					
185 186 187 188 189 190	Carazo Rodriguez, Eulogio. Esguevillas Cantero, Gerardo. Santamaría Sardón, Isidoro. Sendino Meneses, Macario. Serna Pérez, Eduardo (de la). Serrano Curiel, Anacleto.	41 38 43 60 62 62	41 13 23 38 9 62	Corro. Mayor. Cantarranas. Idem. Mayor. Arrabal.	Labrador. Idem. Idem. Herrero. Pastor. Idem.	Cabeza de familia. Idem. Capacidad. Cabeza de familia. Idem. Idem.
	Juzgado municipal de Palenzuela		1. 1.			
191 192 193 194 195 196 197 198 199 200	Elices Mozos, Benito. Escaño Orozco, Félix. Escribano Pobes, Eugenio. Esteban García, Eusebio Hernando Escaño, Blás. Herrero Grijalvo, Vicente. Herrero Rodríguez, Nicolás. Hontoria Gallardo, Amado. Salvador Molinero, Clemente. Salvador Mozos, Leandro.	52 47 33 38 57 60 67 47 34 61	21 47 33 8 57 52 39 47 15	Barrionuevo. Vallejo. Sopontido. San Juan. Idem. Rúa. Vallejo. Escalerillas. Fraguas. Idem.	Veterinario. Labrador. Carretero. Tratante. Labrador. Zapatero. Comerciante. Labrador. Secretario. Propietario.	Capacidad. Cabeza de familia. Idem. Idem. Capacidad. Cabeza de familia. Idem. Cabeza de familia. Capacidad. Cabeza de familia. Cabeza de familia.

Námero	APELLIDOS Y NOMBRE		Tiempo		Profesión o títulos	Concepto
de orden		Edad	de resi- dencia	DOMICILIO	académicos o profesionales	de clasificación
201 202 203 204 205 206 207	Salvador de los Mozos, Marcelo. Salvador de los Mozos, Saturnino. Santamaría Alvarez, Victor. Santamaría Miranda, Florencio Sendino García, Quirino. Sierra Alonso, Doroteo. Silva García, José.	31 47 37 65 33 46 57	31 47 37 65 15 46 57	Rúa. Varga. Labradores. J. Ramírez. Rúa. Santa Eulalia. San Juan.	Jornalero. Idem Idem. Labrador. Caminero. Labrador. Labrador. Idem.	Cabeza de familia. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
	Juzgado municipal de Población de Cerrato					
208 209 210 211 212	Casado López, Conrado. Herrero de la Fuente, Cándido. Herrero Niño, Epifanio. Herrero Palomo, Féliz. Herrero Ruiz, Ramón.	47 57 54 75 42	47 57 54 75 42	San Miguel. Postigo. Idem. Mayor. Mayor.	Caminero. Labrador. Idem. Jornalero. Labrador.	Cabeza de familia. Capacidad. Idem. Cabeza de familia. Idem.
	Juzgado municipal de Quintana del Puente					
213 214 215 216	Espina Moreno, Agapito. Espina Ruifernández, Valeriano. Soto Diez, Esteban. Sotre González, Onofre.	37 66 39 53	15 31 16 53	Iglesia. Arenillas. Estación. Real.	Industrial. Jornalero. Labrador. Idem.	('abeza de familia. Idem. Idem. Idem.
	Juzgado municipal de Reinoso de Cerrato	į	1			
217 218 219	Calleja Castrillo, Arcadio. Calleja Castrillo, José. Salazar Marin, Nicanor.	54 56 38	54 56 38	Mesón. Idem. Callejuelas.	Labrador. Idem. Idem.	Capacidad. Idem. Idem.
	Juzgado municipal de Soto de Cerrato		•			
220 221 222 223	Sánchez Ayuso, Luis. Sánchez Manuel, Benito. Sánchez Manuel, Fructuoso. Sánchez Manuel Gregorio.	32 64 57 53	32 64 57 53	Eras. Idem. Corrillo. Idem.	Labrador. Idem. Idem. Idem.	Cabeza de familia. Capacidad. Idem. Idem.
	Juzgado municipal de Tabanera de Cerrato					
224 225 226 227 228 229 230	Hernántes Barcenilla, Eloy. Hernántes Barcenilla, Félix. Hernántes Barcenilla, Licinio. Hernántes Gento, Jesús. Hernántes Gento, Primitivo. Sáiz Diez, Antonio. Sáiz Diez, Isaác.	31 66 33 30 37 36 43	31 36 30 37 36 43	Dos de Mayo. Virreina. Norte. Poraiso. Alfonso XIII. Delicias. Virreina.	Labrador. Idem.	Capacidad. Cabeza de familia. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
	Juzgado municipal de Tariego			90)		
231 232 233 234 235 236 237 238 239	Calvo Pérez, Anselmo. Calzada Calzada, Andrés. Ebolet Calzada, Hipólito. Esguevillas Tamayo, Emeterio. Hernando Blas, Ignacio. Sánchez Marcos, Luís. Soler Garcia, Eusebio. Soler Garcia, Jacinto. Soler Garcia, Teodoro.	39 31 32 33 75 52 59 52 66	8 28 8 4 76 52 59 52 66	Castillo. Idem. Idem. Real. Carnicerías. San Miguel. Castillo. Idem. Idem.	Jornalero. Idem. Idem. Idem. Idem. Labrador. Idem. Jornalero. Labrador.	Cabeza de familia. Idem. Idem. Idem. Idem. Capacidad. Cabeza de familia. Idem. Idem.
	Juzgado municipal de Valdecañas de Cerrato					
240 241 242 243 244 245	Calvo Sahagún, Luis. Hernando Martinez, Vicente. Sáiz Royuela, Arsenio. Sardón Ceballos, Eduardo. Sardón Ceballos, Fidencio. Sardón Royuela, Pedro.	34 55 50 36 43 65	34 25 26 36 43 65	Costanilla. P. del Sol. Honda. P. del Sol. Ermita. Mayor.	Molinero. Propietario. Labrador. Idem. Idem. Jornalero.	Cabeza de familia. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
	Juzgado municipal de Valle de Cerrato					
246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256	Calzada Miguel, Florentino. Calzada Montoya, Julian. Calzada Prión, Ignacio. Calzada Rodríguez, Régulo. Calleja Pastor, Isidro. Campo García, Mariano. Escudero Alejo, Liborio. Espina Herrero, Félix. Espina Montoya, Natalio. Espina Rivas, Demetrio. Herrero Ruíz, Flaviano.	54 30 74 31 55 34 37 35 49 38	23 30 74 31 55 4 11 35 58 49 38	Alfonso XIII. Cruz. Iglesia. Cantarranas. Azulejo. Alfonso XIII. Cantarranas. Iglesia. Alfonso XIII. Azulejo. Idem.	Propietario. Jornalero. Idem. Labrador. Idem. Secretario. Jornalero. Labrador. Propietario. Labrador. Idem.	Cabeza de familia. Idem. Idem. Idem. Idem. Capacidad. Cabeza de familia. Idem. Capacidad. Cabeza de familia. Idem. Capacidad. Idem.
	Juzgado municipal de Vertavillo		.			
257 258 259 260 261	Sánchez Rodriguez, Blas. Sánchez Trancho, Antonio. Sancho Escudero, Antonio. Sancho Garcia, Manuel. Sancho Trancho, Castor.	36 43 36 34 43	8 43 24 34 43	Santa Ana. Cantarranas. Mayor. Palacio. Carromediana.	Maestro. Albañil. Jornalero. Idem. Idem.	Capacidad. Cabeza de familia. Idem Idem. Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de resi- dencia	DOMICILIO	Profesión e títules académicos o profesionales	Concepto de clasificación
262	Sancho Trancho, Miguel.	38	38	Chozas Arriba.	Jornalero.	Cabeza de familia.
263	Sancho Trancho, Niguel. Sancho Trancho, Secundino.	45	45	Chozas Abajo.	Ídem.	Idem.
264	Salvador Padilia, Mariano.	66	66	Trinquete.	idem.	idem.
265	Sardón García, Crescenciano.	37	37	Cerrada.	Pastor.	Idem.
	Silva Plaza, Conrado.	43	43	Mediodía.	Labrador.	ldem.
266 267	Silva Plaza, Comado. Silva Plaza, Rafael.	36	36	Plaza.	Cotono.	Idem.
į	Juzgado municipal de Villaconancio	i				
268	Encinas Cabezudo, Adolfo.	32	32	Corro.	Labrador.	Cabeza de familia.
269	Encinas Encinas, Cándido.	58	58	A. Calderón.	Jornalero.	ldem.
270	Heras del Val, Marcelino (de las).	44	19	Trompadero.	Labrador.	ldem.
271	Heras del Val, Santiago (de las).	43	11	Cruz.	Idem.	Idem.
272	Hermano Gimón, Ramón.	31	31	Idem.	Jornalero.	Idem.
273	Hermano Ganzález, Ramón.	31	31	Idem.	Idem	Idem.
274	Hernando Tamayo, Eriberto.	29	4	P. de Rivera.	Carretero.	Idem.
275	Juana Franco, Protasio (de).	54	54	Corro.	Labrador.	ldem.
276	Simón Encinas, Gregorio.	55	29	Molino de Abajo.	Molinero.	ldem.
	Juzgado Municipal de Villahán					į į
277	Escribano Sainz, Almogasto.	52	. 52	Mayor.	Labrador.	Capacidad.
278	Escribano Sainz, Dalmacio.	60	60	Oro.	Idem.	Idem.
279	Escribano Sainz, Salvador.	44	44	Mayor.	Comerciante.	Cabeza de familia.
280	Esquevillas Cantero, Arsenio.	54	54	Arrabal.	Labrador.	Idem.
281	Sainz Royuela, Emilio.	53	9	Huerta.	Idem.	Idem.
282	Santamaría Moreno, Abundio.	49	49	P. Nueva.	Idem.	Idem.
283	Santamaria Simancas, Vicente.	40	40	Idem.	ldem.	Idem.
	Juzgado municipal de Villaviudas					
284	Cabañes Carraro, Florencio.	29	5	Dehesa Tablada.	Jornalero.	Cabeza de familia.
285	Cabestrero Urtega, Santiago.	31	5	Barrionuevo.	Idem.	Idem.
286	Calvo Diez, Antonino.	53	53	J. Diez Mateo.	Idem.	ldem.
287	Calvo Diez, Antonio.	48	48	Palacio.	Labrador.	Idem.
288	Calzada Redondo, Bonifacio.	41	15	Dehesa Tablada.	Jornalero.	Idem.
289	Cantera Ausin, Apolonio.	60	60	Fortuna.	Panadero.	Idem.
290	Hijarrubia Carazo, Ramiro.	54	54	Mayor.	Labrador.	Idem.
291	Jiménez Rodriguez, Arsenio.	72	72	J. Diez Mateo.	Idem.	Idem.
292	Sancho Llorente, Casimiro.	50	50	Mayor.	Tablajero.	Idem.
293	Sanz Aguado, Gregorio.	58	58 .	Cantarranas.	Jornalero.	Idem.
294	Sanz Aguado, Juan.	53	53	Fortuna.	Labrador.	ldem.
295	Sanz Cantero, Claudio.	68	68	Mesón.	Jornalero.	Idem.
296	Sanz Carazo, Alipio.	55	55	Mayor.	ldem.	Idem.
297	Sanz Sanz, Laureano.	40	40	Barrionuevo.	Labrador.	Idem.
298	Sanz Sanz, Licinio.	33	33	Mesón.	Jornalero.	Capacidad.
299	Soto Aguado, Justo.	51	51	Palacio.	idem.	Cabeza de familia.
300	Soto Cerrato, Angel.	34	9	Dehesa Tablada.	Idem.	Idem.

Palencia 25 de Agosto de 1931.—El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro de la Peña.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Dirección general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1931, CUYA FORMACION HA SIDO ORDENADA POR DECRETO DEL GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DE 18 DE JUNIO DE 1931

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANAS

LISTA definitiva de los jurados MUJERES formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del expresado Decreto.

ámero de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de resi- dencia	DOMICILIO	Profesión o títulos ca témicos o profesionales	Concepto de clasificación
	Juzgado municipal de Alba de Cerrato					
1	Herrero Araguz, Encarnación.	46	46	San Román.	Sus labores.	Coords
2	Herrero Calleja, Cándida.	65	65	Real.	Idem.	Casada. Cabeza de familia
	Juzgado municipal de Antigüedad					
3	Herrera Bartolomé, Daniela.	45	21	Fuente.	Sus labores.	Casada.
4	Jorge Eguizábal, Margarita.	49	18	Mayor.	Idem.	Idem.
5	Juana Garcia, Maria (de).	38	38	ldem.	Idem.	ldem.
6	Juana Mena, Adolfa (de).	42	42	Cuesta.	Idem.	ldem.
8	Sáinz Sánz, Victoria.	43 56	43	Escuelas.	Idem.	ldem.
9	Sáinz Barcenilla, María. Sánz Cantero, Delfina.	53	56 53	Fuente.	Idem.	Idem.
10	Sánz Carrillo, Eugenia.	40	40	Penedillo. Idem.	ldem.	Idem.
11	Sánz Carrillo, Nicéfora.	61	61	Fuente.	Idem.	ldem.
	Juzgado municipal de Baltanás				i i	
12	Espina Aparicio, Isabel.	31	31	Pastores.	Sus labores.	Casada
13	Espina Cabezudo, María Asunción.	75	75	P. del Campillo.	Idem.	ldem.
14 15	Espina de la Cantera, Pelaya.	30	30	P. A. Calderón.	Idem.	Idem.
16	Espina Cantera, Tomasa. Espina Diago, Faustina.	33 53	33 53	San Pedro. San Milián.	Idem.	ldem.
17	Espina Diago, Petra.	55	55	Idem.	Idem. Idem.	ldem.
18	Espina Diez, Teresa.	38	38	Cantarranas.	Idem.	Idem.
19	Espina Puertas, Antonina.	52	52	Mayor.	Idem.	ldem.
20	Espina Rodriguez, Práxedes.	53	13	Panaderas.	: ldem.	Idem.
21	Espina Rozas, Fortunata.	45	45	Sol.	Idem.	Idem.
22 23	Hernández Herrero, Angela. Hidalgo Monasterio Nicáfora	53	21	P. del Rollo.	ldem.	Idem.
24	Hidalgo : Monasterio, Nicéfora. Jalón Rodríguez, Matilde.	73 38	8 38	San Millán. Paloma.	' Idem. Idem.	Idem.
25	Jorge Gil, Antonia.	71	52	Mayor.	Idem.	Cabeza de familia Idem.
26	Sánz Barcenilla, Lorenza.	37	9	M. Verdugal.	Idem.	Casada.
27	Sánz Cabezudo, Lucia.	32	32	Mayor.	Idem.	Idem.
28 29	Silva Atienza, Andrea. Solórzano Calvo, Agustina.	76 63	73 63	P. Mayor. T. Solórzano.	Idem. Idem.	Cabeza de familia. Casada.
	Juzgado municipal de Castrillo de Don Juan		!	1. 00101241101	1	Casaua.
30	Hernando Bombin, Pilar.	40	40	Dinasanda	Suc Johanna	Conndo
31	Hortelano Bombin, Eufemia.	44	44	Rinconada. Ontanilla.	Sus labores.	Casada. Idem.
32	Hortelano Bombin, Nazaria.	56	56	Idem.	Idem.	Idem.
33	Hortelano Carrascal, Simona.	58	58	Alta.	Idem.	Idem.
34	Hortelano Martinez, Angela.	43	43	Abajo.	Idem.	Idem.
35	Hortelano Martínez, Anacleta.	43	43	Alta.	ldem.	ldem.
36 37	Hortelano Martinez, Guadalupe. Hortelano Martinez, Casimira.	32 48	32 48	Piloncillo. Idem.	Idem.	Idem. Cabeza de familia.
	Juzgado municipal de Castrillo de Onielo		17			
38	Encinas Alcalde, Germánica.	63	63	Real.	Sus labores.	Casada.
39	Encinas Heras, Severiana.	63	63	ldem.	Idem.	Idem.
40	Encinas Moras, Isabel.	50	50	M. Parte Norte.	ldem.	Cabeza de familia
41	Heras Tremiño, Avelina (de las).	46	40	Salsipuedes.	Idem.	Casada.
42 43	Heras det Val, Emilia (de las). Hernando Beltrán, Antonina.	55 44	55 42	Barrera.	ldem.	ldem.
44	Sardón Bartolomé, Petra.	58	58	M. Parte Norte. Campillo.	Idem.	ldem. ldem.
	Juzgado municipal de Cevico de la Torre					
45	Caballo Morato, María.	52	11	Flores.	Sus labores.	Casada.
46	Espina Rivas, Aurelia.	45	42	Nueva.	Idem.	ldem.
47	Elvira Atienza, Felisa.	42	42	Flores.	Idem.	Cabeza de familia
48	Herrero Ibarlucea, Maria del Pilar.	54	54	P. M. Ana.	Idem.	ldem.
49 50	Julian Fernández, Avelina. Julian Franco, Teresa.	78 45	78 45	Mercado. San Martin.	Idem.	Casada. Idem.
	Tuttati i fallet, i cicoa.	30	43	Ochi IATOR PILL	iuciii.	ruciii.

en	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de resi- dencia	DOMICILIO	Profesión c títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
52 53 54 55 56	Francos Calleja, Crescencia. Salinero Hernando, Gregoria. Sánchez Núñez, Daniela. Sánz Alba, Martina. Sánz Atienza, Julia.	35 60 68 72 61	35 60 68 72 61	Escabas. Pósito. Puerto. Damas. Real	Sus labores. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Casada. Cabeza de familia. Casada. Cabeza de familia. Casada.
	Juzgado municipal de Cevico Navero					
57 58 59 60 61 62 63 64 65	Cabezudo González, Sisinia. Calvo Arauz, Crisanta. Calvo Curiel, Basilisa. Calvo Curiel, Juliana. Calvo Curiel, Leonides. Caivo Martin, Plácida. Esteban Perote, Rufina. Samperio González, Esperanza. Sánz Sánz, Emilia.	35 37 32 30 34 44 41 39 45	10 37 32 30 34 44 4 39 28	Alta. Fielato. Cervantes. Idem. P. Palacio. Alta. Idem. B. Benito. Medio.	Sus labores. Idem.	Casada. Idem.
	Juzgado municipal de Cobos de Cerrato					
66 67 68 69 70	Escartin González, Clara. Sánz Ceballos, Engracia. Sánz Ceballos, Eulogia. Sánz Martínez, Basilides. Sánz Rey, Gaudencia.	49 38 53 37 41	49 38 53 37 41	Abajo. Altillo. Abajo. Idem. Idem.	Sus labores. Idem. Idem. Idem. Idem.	Casada. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
71 72 73 74	Juzgado municipal de Cubillas de Cerrato Santalaya Martín, Alejandra. Sasti e Gutiérrez, Federica. Sebastián Fernández, Teresa. Serna Argüeso, Emiliana.	36 44 38 33	4 4 13 10	Camplillo. Idem. Divisa. Campillo.	Sus labores. Idem. Idem. Idem.	Casada. Idem. Idem. Idem.
	Juzgado municipal de Espinosa de Cerrato					
75 76 77 78 79 80	Alonso Alvarez, Francisca. Alonso Alvaro, Maura. Cejudo Pérez, Aurelia. Cejudo Fuentes, Orencia. García Diez, Natalia. González Rey, Bernarda.	38 34 31 37 36 67	38 34 31 37 36 67	Plaza. Bajera. Redonda. Frutos. Sol. Arco.	Sus labores. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Casada. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
	Juzgado municipal de Hérmedes de Cerrato,					
81 82 83 84 85	Encinas Hortelano, Jerónima. Hernando Farrés, Aquilina. Herrero Fiel, Teodora. Sevilla Pinto, Teresa. Sevilla Redondo, Eloisa.	48 65 39 53 49	48 65 4 46 49	Fuente. Mayor. Santa Maria. Idem. Fuente.	Sus labores. Idem. Idem. Idem. Idem	Casada. Cabeza de familia. Casada. Cabeza de familia. Casada. Casada.
	Juzgado municipal de Herrera de Valdecañas					
86 87 88 89	Hernando Barreda, Fortunata. Herrero Prieto, Teófila. Santamaría Aguado, Nebrina. Santamaría Aguado, Teófila.	41 53 35 33	41 53 35 33	Extramuros. P. del Obispo. San Isidro. Extramuros.	Sus labores. Idem. Idem. Idem.	Casada. Idem. Idem. Idem.
	Juzgado municipal de Hontoria de Cerrato					Canada
90 91 92 93	Calvo del Paso, Teófila. Hijarrubia Villoldo, Carmen. Hompanera Abarquero, Leonor. Hurtado López, Evarista.	42 39 32 40	11 39 12 14	A. Nájera. Cotarro. Parras. Cotarro.	Sus labores. Idem. Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem.
	Juzgado municipal de Hornillos de Cerrato					Casada.
94 95 96	Sánchez Manuel, Ladislada. Sánchez Manuel, Luciana. Sánchez Manuel, Maximiliana.	55 49 44	55 49 44	Corralón. Mayor. Cantarranas.	Sus labores. Idem Idem.	idem.
	Juzgado municipal de Palenzuela				Suc labores	Casada.
97 98 99 100 101 102 103 104	Hidalgo Anastasio, Josefa. Hontoria Gallardo, Teodora. Sáiz Diez, Honorata.	51 34 32 54 48 32	62 11 51 34 5 54 18 4	Barrionuevo. Vallejo. Vallejo. Extramuros. Campillo. Vallejo. Idem.	Sus labores. Idem.	Idem. Idem. Cabeza de familia Casada. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
	Juzgado municipal de Población de Cerrato					
105 106 107	Herrero Ruiz, Crescencia.	50 42 65	100 miles	San Miguel. Puertas. Idem.	Sus labores. Idem. Idem.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de resi- dencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
	Juzgado municipal de Quintana del Puente					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
108 109 110	Hernando de la Peña, Nicolasa. Husillos Varas, Oabriela. Salvador de los Mozos, Cayetana.	69 31 43	7 12 9	Progreso. Estación. Arenillas.	Sus labores. Idem. Idem.	Casada. Idem. Idem.
	Juzgado municipal de Reinoso de Cerrato					
111 112	Salazar Pastor, Aurelia. Sánchez Salazar, Irene.	68 52	68 52	Mayor. Idem.	Sus labores. Idem.	Cabeza de familia. Casada.
	Juzgado municipal de Soto de Cerrato					
113 114 115	Hijarrubia Landa, Juana. Sánchez Diego, Inés. Sánchez Núñez, Acacia.	56 67 53	56 67 58	Era. Corrillo. Alegria.	Sus labores. Idem. Idem.	Casada. Idem. Cabeza de familia.
	Juzgado municipal de Tabanera de Cerrato					
116 117 118	Hernántes Merino, Rosario. Sáiz Arribas, Lucia. Sáiz Diez, Petra.	31 52 50	31 31 50	Ortigas. Dos de Mayo. Ortigas.	Sus labores. Idem. Idem.	Casada. Idem. Idem.
	Juzgado municipal de Tariego			<u>#</u>		
119 120 121 122	Esguevillas Rodríguez, Secundina. García Arranz, Justa. García Diez, Guadalupe. García Ebia, Catalina.	31 52 37 47	14 52 22 7	Real. Idem. Cevico. Antigua.	Sus labores. Idem. Idem. Idem.	Casada. Idem. Idem. Idem.
	Juzgado municipal de Valdecañas de Cerrato					
123 124	Herrán Rodríguez, Daniela. Sardón Ceballos, Encarnación.	38 38	19 38	Honda. Mayor.	Sus labores. Idem.	Casada. Idem.
	juzgado municipal de Valle de Cerrato					•
125 126 127 128 129	Espina Herrero, Micaela. Espina Montoya, Adela. García Atienza, Petra. Herrero Diez, Felisa. Herrero Minguila, Concepción.	33 54 39 61 66	33 54 39 21 43	Alfonso XIII. Platerias. Azulejo. Platerias. Idem.	Sus labores. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Casada. Idem. Idem. Idem. Idem.
	Juzgado municipal de Vertavillo					
130 131 132 133 134 135 136 137	Hernández Reyes, Luisa. Herrero Villar, Epifania. Sancho García, Anastasia. Sancho García, Rosario. Sancho Hernández, Crisencia. Sancho Trancho, Eleuteria. Sardón Criado, María. Sardón Escudero, Constantina.	69 49 52 32 42 40 40 39	21 27 52 32 42 40 40 24	Pago de las Pozas. Castro. Cerrada. Chozas de Abajo. Palacio. Trinquete. Casas Nuevas. Santa Ana.	Sus labores. Idem.	Casada. Idem.
	Juzgado municipal de Villaconancio			s.		
138 139 140	Heras Moras, Felicisima (de las). Heras Val, Raquel (de las). Salomón Gutiérrez, Procoema:	41 40 71	17 18 41	Alfonso XIII. P. de Rivera. Postigo.	Sus labores. Idem. Idem.	Casada. Idem. Idem.
	Juzgado municipal de Villahān					
141 142 143	Sáinz Lozano, Petra. Santamaría Diez, Luisa. Santamaría Simancas, Benigna.	85 36 51	61 36 9	Fuente. Huerta. Idem.	Sus labores. Idem. Idem.	Cabeza de familia. Casada. Idem.
	Juzgado municipal de Villaviudas					
144 145 146 147 148 149	Espina Calleja, Felicitas. Esguevillas Ibáñez, Lucila. Jiménez Carazo, Trinidad. Juana Román, Perfecta. Sacristán Arriba, Vicenta. Satiz Mateo, María. Sanz Ortega, Iluminada.	30 31 37 44 59 47 31	31 37 13 11 47 31	Mayor. Caba. Barrionuevo. Dehesa Tablada. Idem. Plaza. Estanço Viejo.	Sus labores. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Casada. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.

Palencia 25 de Agosto de 1931.—El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro de la Peña.